



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 304 DE 2019
(10 DE JUNIO)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. FRRNEC-DDC-001 Y RNEC-DDC-002 DE 2019, DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y FONDO ROTATORIO.

Los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en el Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y

CONSIDERANDO:

Que el 08 de Mayo de 2019, se publicó la Resolución N° 166 y 168 en la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co la invitación pública para el proceso de selección de mínima cuantía **No. FRRNEC-DDC-001 Y RNEC-DDC-002 DE 2019**, cuyo objeto fue la baja mediante la enajenación a título oneroso de algunos bienes muebles pertenecientes a la Registraduria Nacional del Estado Civil y Fondo Rotatorio de la Delegación del Cauca.

Que en desarrollo de la invitación pública para el proceso de selección de mínima cuantía se programó de conformidad con el punto 3, presentación de oferta y fecha, la presentación de las propuestas, el Plazo del Cierre de Selección de las Propuestas, la cual tenía como fecha el 10 de julio de 2019, lugar Delegación Departamental del Cauca, ubicada en la Calle 4 No.8-74 Segundo Piso de la ciudad de Popayán (Cauca).

Que llegado el cierre de la selección y apertura de las ofertas, no se presentó ningún proponente, motivo por el cual, los Delegados Departamentales expedieron la respectiva certificación de fecha 10 de Julio de 2019.

Que ante la falta de propuestas para desarrollar el objeto de dicha invitación, no es procedente ni posible continuar con el desarrollo del proceso contractual de Mínima Cuantía.

En merito a lo expuesto anteriormente

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el proceso de selección de Mínima Cuantía **No. FRRNEC-DDC-001 Y RNEC-DDC-002 DE 2019**, cuyo objeto fue la baja mediante la enajenación a título oneroso de algunos bienes muebles pertenecientes

a la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Rotatorio de la Delegación del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, en la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co y www.registraduria.gov.co advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Popayán (Cauca), el diez (10) de junio de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ASTRID LILIANA MOSQUERA MUÑOZ

Delegada encargada de ambos despachos en el Cauca
Según Resolución N°. 5875 /junio/2019